



23 MAR 2010
Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 089 /10

13

Sucre, 19 de Marzo de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 19 de marzo de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 18 de marzo del año en curso, presentada por los dirigentes y vecinos de la Zona Norte Distrito Municipal 2 y 6, mediante la cual hacen conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, se autorice al señor Alcalde Municipal, la atención con la "Programación de Maquinaria Pesada del GMS" para la limpieza, mejoramiento, nivelado de las calles, desde los barrios de Villa Armonia hasta Villa Alegria y otros, adjuntan el Convenio Interinstitucional suscrito el 16 de marzo de 2010, con el Sindicato de Micros Sucre, San Cristóbal, la Policía Departamental y otras instituciones, a los efectos de prestar el servicio publico de transporte urbano en esta zona, exigiendo como una condición para este servicio, la limpieza y el nivelado de las calles, en su defecto, retirarían éste servicio de las vías entre los Barrios: Villa Armonia, Alegria, Froida, Florida Alegria, San Sebastián, Cerro Verde, Molle Molle, Palos Blancos, Miraflores, Nueva Alegria, Artemio Camargo, Villa Tunari, Tokio y otros, luego de su tratamiento y consideración, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado, instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, programe la maquinaria pesada y atienda el reclamo de los dirigentes y vecinos de la Zona Norte del Distrito Municipal 2 y 6, con la limpieza y nivelados de sus calles y los caminos vecinales, a los efectos de que tengan la prestación fluida del servicio público de transporte urbano y se evite dificultades con los vecinos.

Que de acuerdo al art. 126 de la Ley de Municipalidades, el Gobierno Municipal, es responsable de elaborar y ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, con los instrumentos y recursos que son propios de la Planificación Urbana, elaborando normativas de uso del suelo urbano y emprendiendo acciones que promuevan el desarrollo urbanístico de los centros poblados de acuerdo con normas nacionales.

Que, una de las finalidades de la Municipalidad, es contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio, creando condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio, conforme lo establece el art. 5 de la Ley de Municipalidades..

Que, de acuerdo al art. 8 - II. numeral 1) de la Ley de Municipalidades, es competencia del Gobierno Municipal, en Materia de Infraestructura: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, cultura, deportes, micro riego, saneamiento básico, vías urbanas y caminos vecinales", norma legal concordante con el inc. j) art. 14 de la Ley de Participación Popular.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art.1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i. programe la maquinaria pesada del GMS y atienda el reclamo de los dirigentes y vecinos de la Zona Norte del Distrito Municipal 2 y 6, con la limpieza y nivelados de sus calles y los caminos vecinales, a los efectos de que



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
RM N° 089/10

tengan la prestación fluida del servicio público de transporte urbano y se evite dificultades con los vecinos de los Barrios: Villa Armonía, Alegría, Froida, Florida, Alegría, San Sebastián, Cerro Verde, Molle Molle, Palos Blancos, Miraflores, Nueva Alegría, Artemio Camargo, Villa Tunari, Tohio y otros.

Art.2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres*
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Linda Faride Jadue Aramayo
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

